



CUT: 264058-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0440-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 264058-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Dante Contreras Gayoso, identificado con DNI N° 25003473; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante OFICIO N°1029- 2024-/MUN PROV. COTABAMBAS – APURIMAC., signado con CUT N° 264058-2024 de fecha 15 de diciembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de la región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Dante Contreras Gayoso, identificado con DNI N° 25003473, solicito la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de las quebradas Llaypo y Paccayrana; así como del manantial Paccayrana; para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en los sectores Inqui - Quequerhua del distrito de Tambobamba - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0107-2025-ANA-AAA.PA/MARV., de fecha 21 de mayo del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) Se verificó en la base de datos de derechos de uso de agua de la AAA Pampas Apurímac que no existen derechos otorgados y no hay afectaciones a terceros en el punto de interés.
- b) El administrado cumplió con los requisitos exigidos y de acuerdo al análisis realizado, se concluye que es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica de las quebradas Llaypo, Paccayrana y manantial Paccayrana con fines agrarios, para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Sectores Inqui - Quequerhua del Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac” de acuerdo a los Cuadros N°01 y 10, a favor de la Municipalidad Provincial de Cotabambas por un volumen de 260,941.5 m³/año

Que, mediante Informe Legal N° 0169-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 27 de mayo del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es procedente la acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en los sectores Inqui - Quequerhua del distrito de Tambobamba - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente de las quebradas Llaypo y Paccayrana; así como del manantial Paccayrana; para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en los sectores Inqui - Quequerhua del distrito de Tambobamba - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac”, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**, de la región Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua	UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CAPTACION						
	Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 zona 18 sur	
Tipo	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada Llaypo	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Pachachaca	4999	807,525	8,455,072
Quebrada Paccayrana	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Pachachaca	4999	808,264	8,456,161
Manantial Paccayrana	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Pachachaca	4999	808,282	8,456,211

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m³)
Qda. Llaypo	(lps)	0.000	0.000	0.000	0.385	1.075	1.914	3.748	4.983	4.554	1.892	1.258	1.538	
	(m³)	0.000	0.000	0.000	998.100	2,878.757	4,961.243	10,037.865	13,347.690	11,804.959	5,066.751	3,260.403	4,120.249	56,476.0
Qda. Paccayrana	(lps)	0.00	0.00	0.00	1.27	3.20	5.65	11.12	15.00	14.00	5.89	3.55	4.73	
	(m³)	0.00	0.00	0.00	3,288.70	8,568.96	14,631.92	29,794.04	40,176.00	36,282.18	15,763.64	9,214.17	12,679.37	170,399.0
Man. Paccayrana	(lps)	0.00	0.00	0.00	0.25	0.64	1.13	2.22	3.00	2.80	1.18	0.71	0.95	
	(m³)	0.00	0.00	0.00	657.74	1,713.79	2,926.38	5,958.81	8,021.91	7,256.44	3,152.73	1,842.83	2,535.87	34,066.5
TOTAL	(lps)	0.00	0.00	0.00	1.91	4.91	8.69	17.10	22.98	21.35	8.95	5.52	7.22	
	(m³)	0.00	0.00	0.00	4,944.54	13,161.51	22,519.55	45,790.72	61,545.60	55,343.58	23,983.11	14,317.41	19,335.50	260,941.5

ARTÍCULO 2°. - **OTORGAR** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **PRECISAR** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC